

Estación de preguntas y respuestas

Artículo 85. Cada uno de los Congresistas puede formular una pregunta al Gobierno una vez al mes, la misma que será respondida en el Pleno del Congreso por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Estado a quienes se dirigen las preguntas o el Ministro de Estado designado por el Presidente del Consejo de Ministros para atender la Estación de Preguntas.

Las preguntas al Gobierno se entregarán por escrito a la Oficialía Mayor cuatro días antes de la sesión y serán incluidas en la lista respectiva, en orden de ingreso. El rol de preguntas será remitido al Presidente del Consejo de Ministros con una anticipación de 72 horas a la sesión a fin de que pueda organizar sus respuestas.

(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- a) La pregunta debe referirse a un solo hecho de carácter público y debe ser formulada en forma precisa para ser leída en no más de un minuto.
- b) No pueden formularse preguntas de interés personal.

Tampoco pueden formularse preguntas que supongan consultas de índole estrictamente jurídica o que exijan la elaboración de datos estadísticos muy complejos.

El Consejo Directivo desestimaré las preguntas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y las devolverá a su autor.

El Presidente enviará la Lista de Preguntas a la Presidencia del Consejo de Ministros con una anticipación de 4 días a la sesión donde se realizará la estación de preguntas.

- c) El tenor de la pregunta debe ser tal que su lectura no exceda un minuto. El Congresista puede agregar consideraciones que no son leídas dentro del minuto.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- d) El Ministro responde en un tiempo no mayor de tres minutos, tras lo cual puede producirse la repregunta del Congresista. El mismo procedimiento se aplica a las restantes preguntas inscritas. La repregunta es de un minuto y, en este caso, la respuesta no puede exceder los dos minutos.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- e) Cada Congresista sólo formula una pregunta. La repregunta versa sobre el mismo tema y debe desprenderse de la respuesta previamente emitida por el Ministro.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- f) Las preguntas no respondidas, o las repreguntas sin tramitar por falta de tiempo, son contestadas por escrito. El Ministro debe hacer llegar la respuesta a la Mesa Directiva del Congreso en un lapso no mayor de cuatro días calendario.

(Inciso modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)

- g) El o los Ministros no contestarán las preguntas de los Congresistas que no estén presentes en el Hemiciclo al momento de su turno, salvo si se encuentra con licencia.

- h) El Ministro no volverá a referirse a preguntas ya respondidas en la legislatura, salvo se trate de una repregunta o una respuesta a una pregunta cuyo tema tenga alguna referencia directa a la respondida.

(Artículo modificado. Resolución del Congreso 007-97-CR, publicada el 23 de enero de 1998)

PROCEDIMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los Congresistas de la República pueden formular una pregunta al Gobierno una vez al mes. Las preguntas serán respondidas en el Pleno del Congreso por:

A

El Presidente del Consejo de Ministros.

B

Los Ministros de Estado o a quienes se dirigen las preguntas.

C

El Ministro de Estado designado por el Presidente del Consejo de Ministros para atender la Estación de Preguntas.

PROCEDIMIENTO



Congresistas



Deben de entregar por escrito sus preguntas^(*) a la Oficialía Mayor 04 días antes de la sesión del Pleno.



Oficialía Mayor



Envía el rol de preguntas al Presidente de Consejo de Ministros antes de la sesión del Pleno (72 horas antes).



Presidente del Consejo de Ministros o Ministro



Responden el rol de preguntas formulado por los congresistas de la República, ante el Pleno, en el día y fecha acordado^(*).

REQUISITOS DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS

A. Debe de referirse solo a hechos de carácter público.

B. No pueden ser de interés personal.

C. No pueden ser de índole estrictamente jurídico o que exijan la elaboración de datos estadísticos complejos.

(*1) El Consejo Directivo desestimaré las preguntas que no cumplan con los requisitos.

(*2) Las preguntas no respondidas, serán contestadas por escrito.

Sección:

Procedimientos de control político:
concurencia de altos funcionarios.

Carpeta temática:

Procedimiento de control político: Estación de
Preguntas y Respuestas.

(16/06/2021)

Informe temático:

Procedimiento de Estación de Preguntas.

(21/01/2022)

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp. 290